



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



05 DIC 2016

RESOLUCION NÚMERO 1053-

(00003093)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las conferidas en el Decreto 1.0047 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaria de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de Noviembre de 2016 y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de Noviembre 2016, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del periodo comprendido entre el 05 de Diciembre de 2016 al 26 de Diciembre de 2016 teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que la División de nómina adscrita a la Secretaria Educación Municipal, aporta oficio (Detallado de pago de Prima de Vacaciones) donde se evidencia que con anterioridad se hicieron efectivo los pagos respecto al periodo de vacaciones autorizados mediante la presente resolución.

Que en mérito de lo Expuesto,



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



05 DIC 2016

RESUELVE: 00003093

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 05 de Diciembre de 2016 al 26 de Diciembre de 2016, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN VACACIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE 2016

CC	FUNCIONARIO	CARGO	E.I	I.E
12105987	PEREZ LUIS GONZAGA	Celador Homologado Grado I	08/11/2001	I.E. SIMON BOLIVAR
13992960	ESPEJO RIVEROS LUIS FERNANDO	Celador Grado 01	10/11/2015	I.E. SAN SIMON
93378456	GUALTEROS RAMIREZ YECID AUGUSTO	Celador Grado 01	30/11/2015	I.E. SAN BERNARDO
14237846	MARTINEZ REYES CESAR AUGUSTO	Celador Grado 01	23/11/2015	I.E. SAN LUIS GONZAGA

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día 27 de Diciembre de 2016.


ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los

  
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ  
Secretaria de Educación Municipal

  
Luis Alejandro Angel Tarquino  
Director Administrativo y Financiero

  
Cesar Fabian Sandoval Cordoba  
Lider Talento Humano

Vo. Bo:  Oficina Jurídica

  
OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS  
Profesional Especializado Nómina- Coordinador de Nómina

Proyecto: Andrés E. Guevara Bustos  
Técnico Operativo Nómina